



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LIMA"

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima" en adelante el Contrato de Financiamiento, que celebran de una parte el programa Nacional de Telecomunicaciones, en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Carlos Alberto Lezameta Escribens, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07797299, designado mediante Resolución Ministerial N° 193-2021-MTC/01, y de otra parte, la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., con Registro Único de Contribuyentes N° 20467534026; con domicilio en la Av. Nicolás Arriola N° 480, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Juan David Rodríguez Gómez, identificado con Carné de Extranjería N° 000341471, quien obra según los poderes de fecha 26 de octubre de 2017, inscritos en la Partida N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "América Móvil, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente, el cual mantiene su intangibilidad. Asimismo, mediante dicho Decreto Supremo se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones teniendo como una de sus funciones la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.
- 1.2 De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.
- 1.3 Con fecha 19 de marzo de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, ahora PRONATEL, y América Móvil, suscribieron el Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".
- 1.4 Con fecha 20 de diciembre de 2018, FITEL ahora PRONATEL y América Móvil suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima" mediante la cual se modificó el numeral 7.4 de la Cláusula Séptima, el numeral 9.5 de la Cláusula Novena y el numeral 24.3 de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Financiamiento. Asimismo, se incorporó el "Procedimiento que regula la modificación de la Propuesta Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

proveedor de infraestructura propuestos para la red de transporte y red de acceso" como Anexo N° 13 al Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".

1.5 Con fecha 04 de diciembre de 2019, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento mediante la cual se modificó el Apéndice N° 1: Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Anexo N° 8-B de las Bases, y el ANEXO N° 1: LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima". Asimismo, se reemplazó las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.

1.6 Mediante escrito con registro N° E-343104-2019 del 30 de octubre de 2019, el Contratado informó al PRONATEL la contingencia social generada en la construcción del nodo "LI5402_SANTA ANITA LUIS PARDO" en la Localidad Beneficiaria Santa Anita Luis Pardo del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima" (en adelante, Proyecto Regional Lima)

1.7 Mediante el escrito con registro N° E-111252-2020 del 04 de junio de 2020, el Contratado presentó la propuesta final de cambio de Localidad Beneficiaria Santa Anita Luis Pardo del Proyecto Regional Lima, de acuerdo con las indicaciones dadas en el Informe N° 591-2020-MTC/24-DSP, a fin de que se apruebe la misma y se permita la suscripción de la Adenda correspondiente.



1.8 Mediante Informe N° 1072-2020-MTC/24-DSP de fecha 30 de junio de 2020, la Dirección de Supervisión de Proyectos del PRONATEL, concluyó que la propuesta presentada por la empresa América Móvil, respecto al reemplazo de la Localidad Beneficiaria Santa Anita Luis Pardo y su Institución Educativa N° 21001 Luis Pardo por la Localidad No Beneficiaria Santa Cruz de Asia (Blanca Rosa del Mar) y su Institución Educativa N° 20963 Santa Cruz de Asia de nivel primario, es aceptada por este Despacho.



1.9 Mediante Informe N° 366-2020-MTC/24-DSP de fecha 05 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto de la suscripción de la adenda, de conformidad con lo señalado por la Dirección de Supervisión de Proyectos, en su calidad de Área Responsable y Técnica, para el cambio de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS conforme al detalle que se encuentra en los Anexos N° 01 y 02 adjunto al informe de la Dirección de Supervisión de Proyectos, así como concluye que el presente cambio de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS no altera el número total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Contrato de Financiamiento; así no irroga gasto adicional, ni mayor financiamiento contractual para el PRONATEL.



Con fecha 19 de marzo de 2021, el PRONATEL y el Contratado suscribieron la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Lima, cuyo objeto fue modificar los numerales 10.1.3, 10.3.1.1 y 10.3.2.1 del Anexo N° 8-A de las Bases,





referentes a las capacitaciones en el país y en fábrica de la Red de Transporte del Proyecto Regional Lima.

- 1.11 Mediante Informe N° 1072-2021-MTC/24.09, de fecha 25 de marzo de 2021, la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL, concluyó que la propuesta presentada por la empresa América Móvil, respecto al reemplazo de la Localidad Beneficiaria Santa Anita Luis Pardo y su Institución Educativa N° 21001 Luis Pardo por la Localidad No Beneficiaria Santa Cruz de Asia (Blanca Rosa del Mar) y su Institución Educativa N° 20963 Santa Cruz de Asia de nivel primario, debe ser aceptada.
- 1.12 Mediante Informe N° 185-2021-MTC/24.06, de fecha 26 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto de la suscripción de la adenda, de conformidad con lo señalado por la Dirección de Ingeniería y Operaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto modificar el Apéndice N° 1: "Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS" del Anexo 8-B y el Anexo N° 1: LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", a efectos de reemplazar las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, conforme a los Anexos 01 y 02 adjuntos a la presente Adenda, sin irrogar mayor financiamiento, ni gasto adicional para el PRONATEL.

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

- 3.1 Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no requieren desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento ni irroga perjuicio al Estado.
- 3.2 Las partes declaran expresamente que las cláusulas del Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", se mantienen inalterables, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente adenda.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de marzo de 2021, en dos (2) ejemplares de igual valor.


ING. CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL


Juan David Rodríguez
Director de Red
América Móvil Perú S.A.C.

